



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1117
Febrero 3 de 2025

“Por medio de la cual se fija el valor del derecho de matrícula y otros derechos pecuniarios para los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano -ETDH Y Subsistema de Formación para el trabajo SFT, para el año 2025”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conforme con el artículo 37 literal i). Fijar los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios de acuerdo con los decretos 1075 de 2015 y 4092 de 2009.

CONSIDERACIONES

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 y el numeral 5.2 del Decreto 4902 de 2009, debe fijar los costos educativos de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano - ETDH y el subsistema de formación para el trabajo-SFT.
2. Que en virtud de la Resolución Nro. 202350091653 del 09 de noviembre de 2023, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante la cual se otorga el registro por un término de cinco (5) años de los programas de formación laboral modalidad presencial de Técnico Laboral en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia, Técnico Laboral en Animador Recreación y Deporte, Técnico Laboral Auxiliar en Talento Humano, Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital, Técnico Laboral como Auxiliar en Desarrollo de Software, Técnico Laboral como Auxiliar en Análisis y Gestión de Datos, y la Circular 202460000235 del 26 de diciembre de 2024, expedida por la Alcaldía de Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Investigación, se hace necesario actualizar los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios, de acuerdo con el comportamiento de la variación anual del Índice de Precio al Consumidor-IPC al 31 de diciembre de 2024, según el reporte del DANE.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios de matrícula ordinaria para el año 2025 de los siguientes programas académicos:

Programa Académico	Modalidad/ Sede	Valor semestre
Técnico Laboral en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia	Presencial, sede Medellín	\$1.315.000
Técnico Laboral en Animador Recreación y Deporte	Presencial, sede Medellín	\$1.315.000



Programa Académico	Modalidad/ Sede	Valor semestre
Técnico Laboral Auxiliar en Talento Humano	Presencial, sede Medellín	\$1.578.000
Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital	Presencial, sede Medellín	\$1.578.000
Técnico Laboral como Auxiliar en Desarrollo de Software	Presencial, sede Medellín	\$1.578.000
Técnico Laboral como Auxiliar en Análisis y Gestión de Datos	Presencial, sede Medellín	\$1.578.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los derechos pecuniarios diferentes a los derechos de matrícula para el año 2025, de los Programas de Formación laboral: **Técnico Laboral en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia, Técnico Laboral en Animador Recreación y Deporte, Técnico Laboral Auxiliar en Talento Humano, Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital, Técnico Laboral como Auxiliar en Desarrollo de Software, Técnico Laboral como Auxiliar en Análisis y Gestión de Datos** ofertados por la Fundación Universitaria María Cano, sede Medellín.

Concepto	Valor
Inscripción al programa	\$104.602
Ceremonia de certificación	\$ 232.450
Certificado de notas y contenidos (todo el programa)	\$ 34.867
Constancia de estudio	\$ 19.564
Carne estudiantil	0
Duplicado de carne estudiantil	\$ 37.825
Duplicado certificado de aptitud profesional	\$ 37.825
Notas académicas por semestre	\$ 19.564
Supletorio	\$ 46.583
Reconocimiento de saberes previos	50% del valor del crédito del módulo
Seguro estudiantil	\$ 11.622
Multa biblioteca de libros de reserva, material de colección, revistas y documentos (día)	\$ 11.738

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el registro y reporte de la información en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo Desarrollo Humano- SIET de conformidad con lo señalado en los artículos 2.6.6.1 y 2.6.6.2 del decreto 1075 de 2015.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEduación

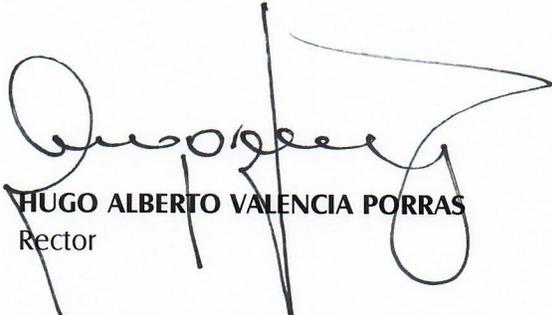


ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución Rectoral y publicar en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución Rectoral Nro. 1104 de 28 de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín el día 3 del mes de febrero de 2025.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

Revisó:



Luis Horacio Escobar Correa
Vice rector de Extensión y Proyección social (E)



Jannette Giraldo Pajón
Directora Jurídica